

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,**  
**San Bartolo Coyotepec, Oax.**  
**EDICTO**

Nau Silvestre Silva Alonso.

En el amparo indirecto 310/2022, promovido por los quejosos Héctor Alejandro Torres Nuñez y/o Héctor Alejandro Torres Nuñez y José Francisco Santiago Benites y/o José Francisco Santiago Benítez, contra actos del Juez Cuarto Penal del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca; el quince de julio de dos mil veintidós, se dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuenta con treinta días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las nueve horas con treinta minutos del veintisiete de julio de dos mil veintidós, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, quince de julio de dos mil veintidós.  
Secretaria encargada del despacho del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca  
**Leticia Antonio Rosas.**  
Rúbrica.

**(R.- 525285)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 819/2022-VII-13, promovido por Gerardo García May, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero Isabel Vázquez Ruiz y Ciriaco García May., a fin de que comparezcan a juicio si a su interés conviene.

En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, emitida por la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes y oralidad para Adultos en el toca penal 04/2022-U-E, en que se declara nulo el auto de quince de diciembre de dos mil veintiuno, emitido en la carpeta de ejecución CE/1379/2014, por el que se modificó la forma de cumplimiento de la pena privativa de la libertad impuesta al quejoso, y se ordenó la reposición del procedimiento en la aludida carpeta, se señaló como autoridad responsable a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes y Oralidad para Adultos en el Estado de Tabasco, y otra autoridad.

Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere para que autorice persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de amparo.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco,  
**Zoraida Irasema Herrera Cantón.**  
Rúbrica.

**(R.- 525919)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**“EDICTOS”**

**AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En los autos del juicio de amparo directo **DC-33/2021** promovido por **Imperquimia, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de los actos emitidos por la Sexta Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **Recubrimientos Operaciones Construcción KO Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable** en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de **veintinueve de junio del presente año**, emplazarlo a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **“El Sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto por el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días**, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente  
Ciudad de México, 05 de junio de 2022.  
El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa.**  
Rúbrica.

**(R.- 525796)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 951/2022-IV, promovido por Víctor Manuel Koasicha Hipólito y/o Víctor Manuel Kuasicha Hipólito, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal de esta ciudad, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercera interesada María de los Ángeles Nájera Estrada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Víctor Manuel Koasicha Hipólito y/o Víctor Manuel Kuasicha Hipólito, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal de esta ciudad; de quien reclama el auto de formal prisión dictado el diecisiete de junio de dos mil veintidós, por el Juez Segundo del Ramo Penal de esta ciudad, dentro del proceso penal 193/2018-2, como probable responsable del delito homicidio calificado y, homicidio calificado en grado de tentativa. Se hace saber por este medio a María de los Ángeles Nájera Estrada, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 30 de agosto de 2022.  
Secretario de Juzgado  
**Alejandro Zamudio Valadez**  
Rúbrica.

**(R.- 525908)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de**  
**Veracruz, con residencia en Boca del Río**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO.**

“En los autos del juicio de amparo 521/2021, promovido por **Blanca Aurora Lagunes Crespo**, contra actos del Juez de Control adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Veracruz (sala D), con residencia en Veracruz y otras, señalando como acto reclamado la resolución de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, emitida en el cuadernillo de medio de impugnación 21/2021, promovido por la aquí quejosa, y resuelto por el Juez de Control de la Sala “D”, adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, se ordenó emplazar por este medio a los terceros interesados Karen Díaz, David García, Robert García y David Sullivan, para que comparezcan a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes les serán hechas por lista de acuerdos; dejándoles copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado”.

Boca del Río, Veracruz, a 09 de agosto de 2022.  
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz.  
**Pedro Alberto Reyes Ochoa.**  
 Rúbrica.

**(R.- 525928)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO.**

Al margen el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos", "Poder Judicial de la Federación", "Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez".

Tercero interesado: Ricardo Ponce de León Toledo.

En los autos del juicio de amparo 913/2021-VI, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Jorge Salcedo García, en su carácter de apoderado de Claudia García Gómez, contra actos del Juez Vigésimo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y otras, derivados del expediente 536/2001. Se ordena emplazar al tercero interesado Ricardo Ponce de León Toledo, a efecto de que comparezca al juicio de amparo 913/2021-VI, en defensa de sus intereses, previniéndole que, de no comparecer dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados de este recinto judicial. Lo anterior de conformidad con el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra programada para las ocho horas con treinta y seis minutos del nueve de agosto de dos mil veintidós.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL: “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”.

Atentamente:  
 Naucalpan de Juárez, Estado de México, 02 de agosto de 2022.  
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,  
 con residencia en Naucalpan de Juárez.  
**Lic. Martín Peñaloza Contreras.**  
 Rúbrica.

**(R.- 526080)**

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**DIRECTORIO**

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero. Acapulco**  
**Sección de Amparo**  
**Acapulco, Gro.**  
**EDICTO.**

“Juan Eugenio Castañeda y Jesús Guatemala Blanco”.

“Cumplimiento auto catorce de junio de dos mil veintidós, dictado por la Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 11/2022, promovido por Antonia Jiménez Rodríguez, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento que les resulta el carácter de terceros interesados, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersonen, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con diez minutos del doce de agosto de dos mil veintidós, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los catorce de junio de dos mil veintidós.- doy fe.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, en funciones de Juez de Distrito en términos del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por licencia otorgada a la titular de este órgano jurisdiccional.

**Lic. Edgar Herrera Borja.**  
 Rúbrica.

(R.- 525942)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

1. **Ramón Enrique Vega Cubillas**
2. **Rodolfo Coronado Peralta**
3. **Isidro Reyes Estrada**
4. **Hilda Alicia Reyna Cárdenas**
5. **José Luis Nuño García**
6. **Marco Antonio Nuño García**

En el juicio de amparo 169/2022, María Eloisa Fabrett Contreras y/o María Eloisa Fabrett de Cota y/o María Eloisa Fabrett Contreras de Cota. por propio derecho, reclama a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sonora, lo actuado en el juicio laboral 2537/2008, en la que se llevó a cabo la diligencia de 27 de febrero de 2009 en la que se declara fincado el remate a favor de los trabajadores en el citado juicio obrero. El veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a los terceros interesados por medio de edictos en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena la publicación de los edictos correspondientes en el Diario Oficial de la Federación sin costo para el quejoso. Asimismo, se les hace de su conocimiento que deberán presentarse ante el **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora** ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Nota: se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado

Atentamente  
 Hermosillo, Sonora, uno de septiembre de dos mil veintidós.  
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.  
**Ricardo Froylán Yépiz Rosas**  
 Rúbrica.

(R.- 526072)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
EDICTO

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

TERCERO INTERESADO:

**ARNOLD RICARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ**

En los autos del juicio de amparo **132/2022-IX-B**, promovido por **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CARRILLO CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE CONTROL ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO DOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, por medio edictos, los que se publicarán **por tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que disponen de un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a éste órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México a veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Juan Manuel Marines de la Garza**

Rúbrica.

(R.- 526272)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**AD 821/2021**  
**EDICTO A:**

GUILLERMO RAFAEL ALMANZA MONTES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 821/2021, PROMOVIDO POR DESARROLLADORA RESIDENCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JUAN FERNANDO HERRERA VARGAS, CONTRA LOS ACTOS QUE RECLAMA DE LA MAGISTRADA DE LA DÉCIMA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y DEL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, CONSISTENTES, RESPECTIVAMENTE, EN LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN EL TOCA 254/2020 Y SU EJECUCIÓN; MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS AL TERCERO INTERESADO GUILLERMO RAFAEL ALMANZA MONTES, LOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; REQUIRIÉNDOLO PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO, A DEFENDER SUS DERECHOS; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, SE CONTINUARÁ EL JUICIO SIN SU PRESENCIA, EN CUYO CASO LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES DEBERÁN REALIZARSE POR MEDIO DE LISTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO.

Guanajuato, Guanajuato, dos de septiembre de dos mil veintidós.

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito.

**Miriam Núñez Corona.**

Rúbrica.

(R.- 526521)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**“2022, Año de Ricardo Flores Magón”**

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERÓDICO OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

**Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien mueble:** “TRACTOCAMIÓN MARCA INTERNATIONAL, QUINTA RUEDA, COLOR ROJO, ROTULADO ENTRE OTRAS, CON LA LEYENDA “TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL T.R.E.”, PLACAS DE CIRCULACIÓN 867-AK-6 DE CARGA DE MÉXICO, CON NÚMERO DE MOTOR 79321415, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HSCNAPT49NI06032, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO-MODELO 2009”, **relacionado con la carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000719/2020:**

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 10/2022, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien mueble, en contra de Indalecio Zamorano Figueroa y María del Socorro Piña Castañeda, pues se presume, fue producto del delito de daños contra la salud.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien mueble señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación del aseguramiento precautorio del numerario consistente en la cantidad señalada.

Expedido en tres tantos en la Ciudad de México, el seis de julio de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con  
competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Valeria Ruiz Ortega**

Rúbrica.

**(E.- 000231)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,330.00
2/8	de plana	\$ 4,660.00
3/8	de plana	\$ 6,990.00
4/8	de plana	\$ 9,320.00
6/8	de plana	\$ 13,980.00
1	plana	\$ 18,640.00
1 4/8	planas	\$ 27,960.00
2	planas	\$ 37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A ÁNGEL RIVERA CALDERÓN, MARÍA LIBORIA JUDITH GABY GÓMEZ, EVA DEL ÁNGEL MENDO, AMELIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ROCÍO JOCABETH AQUINO, JOSÉ FÉLIX RAMÍREZ HERNÁNDEZ, PABLO RIVERA VALENCIA, AGUSTÍN ATANACIO VÁZQUEZ Y JARAMILLO, MARÍA DEL PILAR REYNALDA CRUZ TENORIO, ROSA REINA SÁNCHEZ PEÑA, ROSA MARÍA CARRASCO GONZÁLEZ, IRMA NAVARRO CORTÉS, LORENA GÓMEZ CUAUTLE, RAFAEL AURELIO ROSAS CRUZ, JUANA RAMÍREZ ZÁRATE, MARÍA LUISA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, MARÍA TERESA LUCRECIA LOZADA Y BONILLA, ALEJANDRO ARTURO BALBUENA FUENTES, AURORA FARIÁS, GUADALUPE ALICIA DE GANTE LÓPEZ, PEDRO MORALES HERNÁNDEZ, GUADALUPE SUSANA LÓPEZ GARCÍA, EDITH TÉPOX Y JIMÉNEZ, MARÍA DEL MAR CALDERÓN MIRANDA, OLGA LOZADA BONILLA, FRANCISCO CASTRO AGUILAR, BLANCA ESTELA SALOMÉ MARTÍNEZ, MARÍA DE LA CRUZ TERESA GARCÍA HERNÁNDEZ, GUADALUPE MARÍA NICOLÁS CRUZ, LILIÁN ARRAIGA LÓPEZ, MARÍA OJEDA BELLO, MARÍA SOLEDAD MEZA COLOTLA, SIXTO GUTIÉRREZ SOLÍS, GUILLERMO PEDRO GONZÁLEZ ORTEGA, MARÍA CRISTINA CARMEN MORENO CABRERA, DARÍO SOTO TORRES, FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GUERRERO, GREGORIO ASUNCIÓN TEUTLI CÓYOTL, RAÚL LEOPOLDO IBARRA VINIEGRA, J. FIDEL QUIROZ PÉREZ, NORBERTO ESCAMILLA TORRES, MARÍA MARTINA VARGAS GAMIÑO, MARÍA DEL SOCORRO PACHECO SORIANO, JOSÉ MANUEL RIVERA PÉREZ, MARÍA AMELIA REYNALDA TOXTLE HERNÁNDEZ, "FINADO" ELPIDIO ARELIS HARO, representado por ARMINDA ORDAZ GARCÍA, FELIPE COSME LEZAMA, JUAN XINAXTLE ROQUE, NÉSTOR DAVID ESPINOSA TORRES, TEODORA MAGDALENA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SILVIA SOFÍA LUNA PÉREZ, GABRIEL MIGUEL, ELEUTERIO JUAN PÉREZ JUÁREZ, DELFINA OLIVIA FLANDES OLVERA, JOSEFINA CASTILLO ORTEGA, ARMINDA ORDAZ GARCÍA, HILARIO SALAS PÉREZ, MICAELA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN BRITO SÁNCHEZ, ELIA SOCORRO TOLAMA GÓMEZ, MANUEL PALACIOS HERNÁNDEZ, JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ ATEMPA, ENRIQUE LÓPEZ HUERTA, CLARA YOLANDA ROJAS GARCÍA, FRANCISCO OLIVER HERNÁNDEZ, EULALIA CERVANTES ROBLES, CLAUDIA LÓPEZ VILLEGAS, MARÍA DEL ROCÍO ARCE ASCENCIO, MARÍA LUCÍA FELIPA GALIOTI AMAXAL, JOSÉ LUIS FLORES Y RAMÍREZ, MARÍA DEL CARMEN SERRANO PÉREZ, TOMÁS JULIÁN JUÁREZ JUÁREZ, MATILDE MACHORRO ROBLES, ALFREDO ARROYO MARTÍNEZ, JOSÉ ALFREDO ÁVILA JUÁREZ, JOSÉ ELÍAS DAVID HERRERA ORTIZ, OSWALDO TORRES AGUILAR, BRAULIO ESCOBEDO TEPOX, MARÍA YOLANDA AGUILAR ROMERO, MARÍA MARGARITA SANDOVAL GUERRERO, NATIVIDAD SARA MORALES KIM, CASIMIRA MATÍAS DOMÍNGUEZ, JOAQUÍN MENDOZA GONZÁLEZ, MARÍA TERESA RUGERIO LARA, MARÍA CATALINA SALAZAR VARGAS, JOSEFINA STEFFANONI DOSSETTI, ELIA PÉREZ MAYCOTTE, FERNANDO BADILLO CASTRO, VÍCTOR ÁNGEL MESTIZO RUIZ, BIBIANA CAMPOS HUERTA, JOSÉ NÉSTOR LÓPEZ Y CASTRO, MARÍA BÁRBARA PÉREZ LUNA, MIRNA VILLASCAN CHÁVEZ, MARÍA CHÁVEZ GARCÍA, LEOPOLDO GAONA Y GARCÍA, MARCO ANTONIO MUÑOZ ROJAS, MARÍA DEL SOCORRO SALAS CAMACHO y ARTURO MELÉNDEZ PAISANO, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo D-57/2021, promovido por LEONARDO TIRO MORANCHEL, por su propio derecho y como representante legal de SERVICIOS INMOBILIARIOS Y COMPUTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra la sentencia de diez de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 35/2016, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 338/2009 y su acumulado 364/2009, por el Juez Quinto de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruido por el delito de fraude genérico, atento a su condición de ofendidos del activo en cuanto al citado ilícito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlíxcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 11 de agosto de 2022.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

**Lic. Antonio Rodríguez Ortiz**

Rúbrica.

**(R.- 525573)**

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina**  
**Área de Responsabilidades**  
**2022 Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

Con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por este medio al Representante Legal de la empresa "NAFTIKOS, S.A. DE C.V.", quien no fue localizado en los diversos domicilios registrados en el expediente SANC-0001/2022, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de su representada, por el presunto incumplimiento de su obligación prevista en la cláusula octava del Contrato de Adquisición de Bienes, número CABSÍ 13-080/2020, del veinticuatro de julio de dos mil veinte, al no entregar las refacciones nuevas marcas MTU para efectuar los mantenimientos preventivos W-4, W-5 y W-6, a 06 máquinas principales marca MTU, modelo 20V956TB92, para atenciones de los buques ARM. "AZUETA" (PO-122), ARM. "BARANDA" (PO-123) Y ARM. "MONASTERIO" (PO-126), requeridos por la Dirección General de Construcciones Navales y por la Dirección General Adjunta de Ingeniería y Mantenimiento de la Secretaría de Marina, derivado de la adjudicación directa número económico: ING0017/2020, requisición: 879, presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 45 fracción XII y penúltimo párrafo, 46 párrafo primero y 59 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En consecuencia, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 38 tercer párrafo de la Ley antes citada, para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas con las que cuente, debiendo de presentar original o copia certificada del documento con el cual acredite su personalidad, apercibiéndolo que de no hacer manifestación alguna dentro del término señalado se tendrá por precluido su derecho. Asimismo deberá señalar domicilio en la Ciudad de México, para efectos de oír y recibir notificaciones, o bien, conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá señalar cuenta de correo electrónico, así como su aceptación expresa de notificarle por dicho medio, apercibido que de no atender los requerimientos antes señalados, las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón, el cual, será fijado en la puerta de acceso a las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el expediente que se tiene integrado, se encuentra a su disposición de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas en estas oficinas ubicadas en Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Edificio "C" Planta Baja, Colonia Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04830, en esta Ciudad.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2022.  
Titular del Área de Responsabilidades del  
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina  
Capitán de Navío  
**Francisco Xavier Rojo Valerio**  
Rúbrica.

**(R.- 526514)**

**Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.**  
**CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

**Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los periodos referidos para créditos operados por SHF.**

**Presentación.**

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria otorgada por SHF, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

- I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y creditferente).
- II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente,  
Ciudad de México a 22 de septiembre de 2022  
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.  
Director General Adjunto de Planeación  
**Mtro. José David Álvarez Maldonado**  
Rúbrica.

Para el mes de agosto de 2022, el rango de precios para cada tipología es el mostrado en la siguiente tabla<sup>1</sup>:

2022	Mes (Valor de la UDI)	Rangos de precios <sup>2</sup>				
		Mínimo	Social	Económica	Media	Residencial Plus
	Mínimo	0	178,482	437,089	837,748	2,185,417
	Medio	89,238	307,782	637,415	1,511,579	3,314,542
	Máximo	178,475	437,082	837,741	2,185,410	4,443,667
						9,470,110

Cabe señalar que desde diciembre de 2018 hasta agosto de 2022 no se han operado créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

1 Tomado de la publicación del 02 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación.

Liga: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003)

2 En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000]